

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 168 -2016/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y DEMOSTRACIÓN DE LA RED DE PUERTO ELECTRÓNICO PARA ASIA - PACÍFICO - 2016”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SHANGHAI, REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Lima, 06 de julio de 2016

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2016, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR remite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT la invitación de la presidencia del Asia Pacific Model E-Port Network - APMEN Joint Operational Group (AJOG), para participar en el “Programa de Entrenamiento y Demostración de la Red de Puerto Electrónico para Asia - Pacífico - 2016”, que se llevará a cabo en la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 14 al 27 de julio de 2016;

Que durante el 2014, los Líderes Económicos que integran el Foro de Cooperación Económica del Asia – Pacífico - APEC 2012, acordaron la implementación del APMEN a efectos de construir y activar una red de cooperación e intercambio de conocimiento respecto a infraestructura de información y comunicación entre los denominados puertos electrónicos modelo, para lo cual en el 2015, se aprobó el “Marco Estratégico de APMEN” (Strategic Framework of APMEN), cuya implementación considera previamente la realización de programas de capacitación como una de las actividades clave para ayudar a que todas las economías participen y se beneficien con el logro de los objetivos;

Que asimismo, el citado evento tiene como finalidad profundizar en la comprensión del contexto E-Port y su relevancia para la facilitación del comercio y la conectividad de la cadena de suministro, además de desarrollar otros aspectos vinculados como el comercio transfronterizo, la carga sin papel y la ventanilla única; por lo cual, se encuentra relacionado a los objetivos estratégicos institucionales de reducir costos y tiempos para el usuario y garantizar la seguridad de la cadena logística, mejorando la competitividad del país mediante la facilitación del comercio internacional;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 09-2016-SUNAT/300000

de fecha 16 de junio de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Rafael Mallea Valdivia, Intendente (e) de la Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Gobierno de la República Popular China, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Rafael Mallea Valdivia, Intendente (e) de la Aduana Marítima del Callao, para participar en el “Programa de Entrenamiento y Demostración de la Red de Puerto Electrónico para Asia - Pacífico - 2016”, a llevarse a cabo en la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 14 al 27 de julio de 2016.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Gobierno de la República Popular China; no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
**Superintendente Nacional**